

SECRETARIA. Bogotá D.C. Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00617** de JOSE ANGEL ARBELAEZ (Q.E.P.D.) contra COLPENSIONES, informando que en el término de traslado de la liquidación del crédito la parte ejecutada no presentó oposición y que obra solicitud allegada por el extremo ejecutante y del Curador ad Litem de los herederos indeterminados. Igualmente, dado que el Proveído se encuentra en firme, se procede a liquidar las costas del ejecutivo pendientes de pago:

A cargo de la Demandada:

Agencias en Derecho

Ejecutivo.....	\$6.000.000
Total.....	\$6.000.000

(SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE)

Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 130 JUN. 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (fls. 112-113) por la suma de \$84.953.154 advirtiéndose que de la misma se corrió traslado al ejecutado (fl. 115) y que no se allegó objeción al respecto.

En ese sentido, precisa este Juzgado que dentro del trámite ejecutivo a través de sentencia de fecha diez (10) de diciembre de 2021 (fls. 108-110), se ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos

del mandamiento de pago ordenado el veintiuno (21) de febrero de 2019 (fls. 6-7).

Así las cosas, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, debe señalar este Estrado Judicial que ésta presenta errores, teniendo en cuenta que el retroactivo pensional por mesadas causadas a partir del 1 de diciembre de 2014 se está liquidando a 31 de diciembre de 2021, no obstante, el Señor JOSE ANGEL ARBELAEZ (Q.E.P.D.) falleció el 12 de marzo de 2019 (fl. 69), siendo esta la última fecha que el apoderado debió tomar al momento de efectuar la respectiva operación.

Igualmente, en lo que respecta a los intereses moratorios, no se tuvo en cuenta la Resolución emitida por la entidad ejecutada Colpensiones N° SUB 151020 de fecha 13 de junio de 2019 (fls. 65-68), mediante la cual se resolvió reliquidar la pensión a favor de los herederos autorizados y en ese orden de ideas, el Juzgado procedió a realizar la liquidación del crédito, basado en los presupuestos del mandamiento ejecutivo (fls. 6 a 7), la cual se incorpora al expediente a folio 127.

En suma, el Juzgado aprobará la liquidación del crédito en la suma de **cuarenta y dos millones ochocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$42.892.385)**, desglosados así:

Retroactivo pensional 01/12/2014 a 12/03/2019	\$ 25.416.145,90
Intereses Moratorios art. 141 Ley. 100 de 1993	\$ 17.476.238,83
Total Liquidación	\$42.892.385

Destáquese que se encuentra pendiente de pago el valor de la liquidación de costas de la ejecución, aprobadas en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000,00).

Respecto de la solicitud de elaboración y actualización de los oficios de embargo elevada por el apoderado de la ejecutante, es menester resaltar que este despacho una vez decretó la medida de embargo y retención de los dineros de la ejecutada (fls. 6-7) , emitió los oficios N° 300 y 301 del 5 de marzo de 2019 en los cuales se disponía la medida de embargo y retención decretada (fls. 13-14) y en razón a ello, se requiere al petente se sirva aclarar su solicitud e informar a este despacho los motivos por los cuales no radicó los oficios ante los Bancos Occidente y Bogotá, en el término que le era debido, gestión

que se encontraba bajo su reporte y responsabilidad procesal, toda vez que en la solicitud no se menciona sustento ni aclaración al respecto.

Finalmente, en cuanto a la solicitud impetrada por el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados, Dr. Luis Alberto Urquijo Anchique, se ordenará que por Secretaría se elabore la certificación de su actuación en el presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

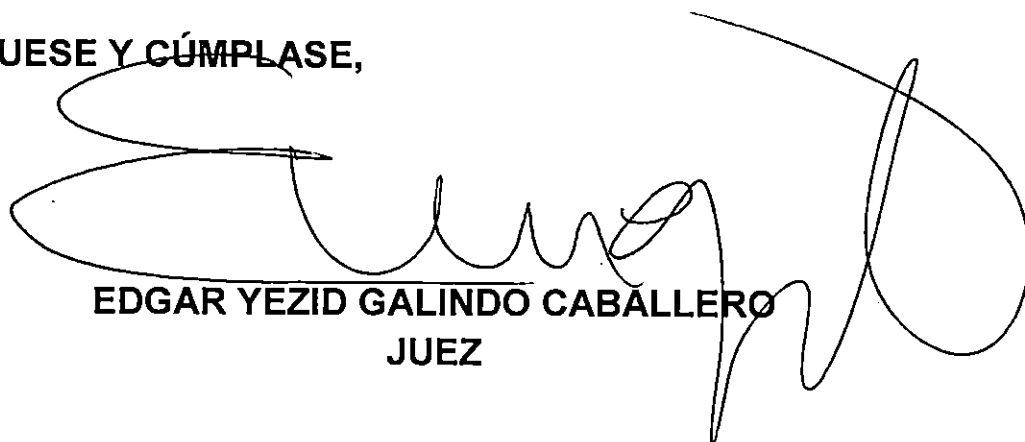
PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas del Proceso Ejecutivo en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$42.892.385)**

TERCERO: Requerir al apoderado del ejecutante se sirva aclarar la solicitud elevada.

CUARTO: Por **secretaría** elabórese la certificación del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>25</u>	FIJADO HOY <u>11 JUL 2022</u> A LAS 8:00 A.M.
 KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretario	

